



Comisión

Nacional

de Energía

**EXPEDIENTE INFORMATIVO
ABIERTO A RAÍZ DE LA CONSULTA
DE *AGENTE 1* SOBRE LA
FACTURACIÓN REALIZADA A
AGENTE 2 CORRESPONDIENTE AL
USO DE LA *PLANTA 1* EN EL MES
DICIEMBRE DE 2010**

17 de noviembre de 2011

RESUMEN EJECUTIVO

Este expediente informativo, abierto a raíz de la consulta de *Agente 1* sobre la facturación correspondiente a *Agente 2* por el uso de la *Planta 1* en diciembre de 2010, tiene como objeto analizar la aplicación de los procedimientos de programación, nominación y renominación del uso de las instalaciones gasistas por parte de los agentes del sistema, y en particular por parte del Gestor Técnico del Sistema, GTS. Estos procedimientos se encuentran regulados en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

Para ello, en fecha 25 de abril de 2011, la CNE remitió al GTS, a los transportistas y a los comercializadores, una solicitud de información a este respecto, habiéndose recibido respuesta de 14 agentes.

El valor de las nominaciones de entrada al sistema gasista se utiliza para la facturación de los peajes. El apartado 4.7 de las NGTS permite al GTS asignar un valor de nominación a un usuario, siempre que se haya denegado su nominación y este no emita una nueva nominación viable en el periodo establecido para ello. En este caso, la cantidad a asignar como nominación será la programación semanal que corresponde al día en cuestión, y si ésta no fuera viable, la capacidad contratada. Cuando se produzca la indisponibilidad de una instalación, el apartado 4.8 establece un procedimiento análogo, regulando también las cantidades a asignar.

Según la información aportada por los agentes, desde 2009 se han dado ocasiones en las que el GTS ha modificado las nominaciones de los usuarios en el SL-ATR, si bien su actuación no siempre se ha ajustado a los procedimientos descritos en las NGTS. En concreto, los operadores de instalaciones afectados no habrían simulado la viabilidad de las nuevas nominaciones asignadas por el GTS, ni el GTS estaría asignando como nominación las cantidades que estipulan las NGTS.

Por otro lado, de las respuestas recibidas en la CNE se deduce que las operaciones y funcionalidades que permite el SL-ATR, sistema informático que actúa de soporte para el desarrollo de los procedimientos de programación, nominación y renominación descritos en las NGTS, no se ajustan en determinados aspectos a lo requerido por las NGTS,

mientras que en otros exceden lo contemplado en las mismas, estableciendo reglas que no están soportadas por la legislación.

Las operaciones y procesos que se realizan en el SL-ATR deben seguir lo establecido en la legislación y en particular en las NGTS, teniendo el GTS la obligación de ceñir el diseño de este sistema de forma precisa al contenido de estas Normas. En consecuencia, y dado que en la actualidad el GTS se encuentra en desarrollo de la segunda versión del SL-ATR, se propone remitir al GTS un oficio, adjunto a este informe como anexo II, mediante el cual se requiera al mismo la introducción de las modificaciones necesarias en la nueva versión del SL-ATR para que ésta se ciña de forma estricta a lo dispuesto en las NGTS.

Por último, en relación con las modificaciones de nominaciones por parte del GTS, éste las estaría realizando para asegurar supuestamente equilibrios zonales en la operación del sistema; de aquí parece desprenderse que el GTS no tuviese suficientes herramientas/procedimientos normados para poder desarrollar su labor cuando se le presentan determinadas congestiones o restricciones en el sistema, ya que recurre a una intervención sobre las nominaciones no establecida reglamentariamente. El grupo de modificación de NGTS que preside el GTS ha remitido en los últimos años algunas propuestas de modificación de las NGTS al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en concreto sobre congestiones y programaciones y nominaciones, que aún no han sido tramitadas.

EXPEDIENTE INFORMATIVO ABIERTO A RAÍZ DE LA CONSULTA DE AGENTE 1 SOBRE LA FACTURACIÓN REALIZADA A AGENTE 2 CORRESPONDIENTE AL USO DE LA PLANTA 1 EN EL MES DICIEMBRE DE 2010

1 OBJETO

Este expediente informativo, abierto a raíz de la consulta realizada por *Agente 1* sobre la facturación de *Agente 2* por el uso de la *Planta 1* en diciembre de 2010, tiene como objeto analizar la aplicación de los procedimientos de programación, nominación y renominación de las instalaciones gasistas por parte de los agentes del sistema y en particular por parte del Gestor Técnico del Sistema, GTS. Estos procedimientos se encuentran regulados en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

2 ANTECEDENTES

En fecha 3 de febrero de 2011, tuvo entrada en la CNE una consulta de *Agente 1*. En ella, *Agente 1* exponía que el Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) había modificado en el Sistema Logístico de Acceso de Terceros (en adelante, SL-ATR) las nominaciones realizadas por *Agente 2* en la *Planta 1* para los días 4 y 5 de diciembre de 2010, las cuales ya habían sido aceptadas.

A este respecto, *Agente 1* planteaba la duda sobre qué nominación debía emplearse para facturar a la comercializadora el uso de la instalación en diciembre de 2010, si la nominación realizada por ésta, o la nominación corregida por el GTS.

En fecha 14 de abril de 2011, el Consejo de la CNE aprobó el informe “Propuesta de actuación en relación con la consulta de *Agente 1* sobre la facturación realizada a *Agente 2* correspondiente al uso de la *Planta 1* en el mes diciembre de 2010”, el cual estimaba que “*la cuestión planteada por Agente 1 es propia de un típico conflicto de gestión técnica del sistema gasista, que la citada empresa debería haber presentado en tiempo y forma.*”

Además, la conclusión segunda de este informe señalaba que:

*“2. Por otra parte, el escrito de Agente 1 pone de manifiesto que, en determinadas fechas, el GTS modificó en el SL-ATR las nominaciones de regasificación, ya aceptadas, de un comercializador en la Planta 1. Sin embargo, las NGTS no contemplan ningún procedimiento cuya aplicación lleve al GTS a modificar las nominaciones, ya aceptadas, de los comercializadores en el SL-ATR. Teniendo en cuenta la afección que dichas modificaciones pueden tener en la facturación de peajes y el balance de los comercializadores, **sería necesario definir, clarificar y dar transparencia al procedimiento que el GTS sigue para introducir dichas modificaciones y las condiciones que obligan a las mismas.**”*

En consecuencia, el Consejo de la CNE **acordó la apertura de un expediente informativo interno** al respecto, así como la solicitud de información a los agentes del sistema sobre los procedimientos de programación, nominación y renominación del uso de las instalaciones gasistas de transporte. En particular, en fecha 25 de abril de 2011, se remitió una solicitud de información al GTS, a los transportistas y a los comercializadores.

3 LEGISLACIÓN APLICABLE

3.1 Procedimiento de programación del uso de las instalaciones gasistas

El procedimiento de programación del uso que los usuarios necesitan hacer de las instalaciones gasistas se define en las NGTS, aprobadas por la Orden Ministerial ITC/3126/2005, de 5 de octubre, en concreto, en la Norma NGTS-03 “Programaciones”, y en el protocolo de detalle PD-07 “Programaciones y nominaciones en infraestructuras de transporte”.

Los **sujetos obligados** a realizar programaciones a las instalaciones gasistas se definen en el apartado 3.2, donde se manifiesta que:

*“Todos los sujetos que utilicen las instalaciones de los operadores del sistema gasista, incluidos los responsables de suministrar al mercado a tarifa regulado, estarán obligados a realizar programaciones para que dichos operadores puedan organizar la gestión de las mismas y, **en especial, para que el Gestor Técnico del Sistema pueda desarrollar las funciones asignadas como responsable de la gestión técnica del sistema.**”*

Las NGTS distinguen entre redes de distribución e instalaciones de transporte (regasificación, almacenamiento y transporte por gasoducto) a la hora de establecer el tratamiento de las programaciones. En todos los casos, los operadores de las instalaciones tienen la obligación de comunicar a los usuarios y, cuando los hubiera, a otros operadores interconectados o sujetos implicados, la viabilidad de la programación de sus instalaciones.

En el caso del transporte, el protocolo de detalle PD-07 fija la **periodicidad, contenido y alcance de las programaciones**, determinando la elaboración de programaciones anuales, mensuales y semanales para las instalaciones de regasificación, transporte por gasoducto y almacenamiento. Asimismo, en el PD-07 se describe el procedimiento de casación de las programaciones entre las distintas instalaciones que configuran el sistema.

Tanto la NGTS-03 como el PD-07 establecen criterios para que los operadores den viabilidad a las programaciones de sus usuarios, prestando especial atención a las operaciones de descarga de buques. Para el **tratamiento de las “no viabilidades”** se considera, en primer lugar, la opción de que los sujetos modifiquen sus programaciones no viables, fomentando el mantenimiento de reuniones entre operadores y usuarios para acordarlas. Cuando los usuarios afectados no llegan a un acuerdo, se contempla la intervención del GTS.

3.2 Procedimiento de nominación y renominación

El procedimiento de nominación y renominación del uso de las instalaciones de transporte que prevén hacer los sujetos con acceso a las mismas en el día de gas se define en la Norma NGTS-04 “Nominaciones” y en el protocolo de detalle PD-07 “Programaciones y nominaciones en infraestructuras de transporte”.

El apartado 4.2 de la NGTS-04 establece los **sujetos obligados** a realizar las nominaciones, indicando:

“Todos los sujetos, que utilicen las instalaciones de los operadores del sistema gasista estarán obligados a realizar nominaciones según los criterios que se desarrollan en estas Normas de Gestión Técnica del Sistema.”

Se considerarán afectados por esta obligación los responsables del suministro a tarifa y el propio Gestor Técnico del Sistema para las operaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. [...] “

Sobre la **aceptación y denegación de las nominaciones**, el apartado 4.3, que determina las condiciones generales del procedimiento de nominación, señala:

“[...] Toda nominación tendrá que ser aceptada o denegada, dentro de los límites horarios marcados para tal fin en el protocolo de detalle PD-07. En caso de que no haya comunicación en contra, una nominación emitida se supone aceptada.

El mecanismo de comunicación de las nominaciones incluirá el acuse de recibo a los usuarios. [...]”

Además, el apartado 4.7, sobre la **asignación de una nominación o renominación en caso de denegación**, manifiesta que:

“En caso de denegación de una nominación y ante la falta de una nueva nominación al final del periodo de nominación se seguirá el siguiente procedimiento:

Se asignará como nominación la última programación semanal para el día de gas correspondiente. El operador comprobará la viabilidad de las nominaciones.

En caso de ser viable quedará asignada la programada.

En caso de no ser viable:

Si no hay indisponibilidad, se asignará como nominación la capacidad contratada

Si hay indisponibilidad se estará a lo dispuesto en el punto 4.8

En caso de denegación de una renominación, se aplicará el procedimiento anteriormente descrito a la última nominación existente.”

Por su parte, el apartado 4.8, sobre **asignación de nominación en caso de indisponibilidades no programadas de instalaciones**, expone:

“En el caso de indisponibilidades no programadas se seguirá el siguiente procedimiento:

Se asignará como nominación la última programación para el día de gas correspondiente. El operador comprobará la viabilidad de las nominaciones.

En caso de ser viable quedará asignada como nominación la programación.

En caso de no ser viable se asignará como nominación la capacidad disponible. La asignación de capacidad disponible será proporcional a la capacidad contratada por el usuario.”

Asimismo, el apartado 4.9 sobre las **causas de denegación de una nominación o renominación**, indica:

“Son posibles causas de denegación de una nominación o renominación las siguientes:

La nominación ha sido enviada fuera del periodo marcado para este fin.

El usuario no está reconocido en el punto de entrada o punto de salida para el que se nomina.

El usuario no dispone de existencias en el sistema, o bien para afrontar la nominación necesita disminuir su almacenamiento por debajo de las existencias mínimas operativas necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema.

Las nominaciones efectuadas por cada usuario se denegarán si no cumplen los balances que se indican en el apartado 7.2 de la norma NGTS-07 “Balance”. En tal caso se avisará al usuario correspondiente para que normalice su situación.

Indisponibilidad justificada en determinadas instalaciones que afecte a la capacidad total o parcial del sistema gasista.

Una renominación puede ser denegada por las mismas causas que una nominación

La denegación de una nominación o renominación irá acompañada del motivo de denegación”.

Por último, cabe destacar el apartado 4.10, **viabilidad de las programaciones y nominaciones**, que asigna al GTS la función de analizar la viabilidad de las programaciones y nominaciones realizadas y recoge supuestos que pueden dar lugar a su denegación:

“El Gestor Técnico del Sistema, en función de los balances comerciales provisionales de cada sujeto, y de las programaciones mensuales, semanales y nominaciones recibidas, analizará la viabilidad de las mismas.

Podrá no ser viable alguna de las programaciones o nominaciones recibidas en el caso de que:

En programaciones semanales y diarias (nominaciones), se produjese una fuerte desviación entre las cantidades programadas o nominadas y la actualización de las mediciones que se vayan conociendo durante la generación de los balances provisionales de cada usuario, y que afecten a sus existencias operativas. Para reducir el alcance de este problema, el Gestor Técnico del Sistema deberá disponer de la información telemetrada de los consumidores que pueden condicionar la operación normal de la red a la que estén conectados (de acuerdo con la definición incluida en la NGTS-02).

A través del distribuidor dispondrá de información del reparto más actualizado del resto de los clientes.

En el caso de programaciones mensuales, si la diferencia entre entradas y salidas al sistema de transporte pudiesen, a juicio del Gestor Técnico del Sistema, afectar por exceso o defecto a la operativa del sistema de transporte.”

Por su parte, el Protocolo de detalle PD-07 “Programaciones y nominaciones”, en su capítulo 9, define el **contenido y calendario** de nominaciones y renominaciones en las instalaciones gasistas. De acuerdo con éste, se podrá nominar en las instalaciones gasistas el día anterior al día de gas, hasta las 18:30 h, y el propio día de gas, hasta las 12:30, aunque en este caso la nominación hará referencia sólo al periodo comprendido entre las 12:00 h y las 24:00 h.

3.3 Obligaciones del Gestor en relación con la operación del sistema gasista

En relación con los motivos que pueden llevar al GTS a modificar las programaciones y nominaciones de los usuarios, cabe señalar el artículo 12.3.c) del Real Decreto 949/2001 que establece como una de las obligaciones del GTS:

“c) Coordinar las actuaciones de los titulares de las instalaciones en los puntos de acceso, los almacenamientos, el transporte y la distribución para garantizar la continuidad y seguridad del suministro a los consumidores con criterios de eficiencia.”

4 CONSULTA REALIZADA A LOS AGENTES DEL SISTEMA

En fecha 25 de abril de 2011, la CNE remitió al GTS, a los transportistas y a los comercializadores, escrito solicitando información en relación a cómo se están realizando las programaciones, nominaciones y renominaciones a las instalaciones gasistas. Con carácter adicional, la CNE solicitaba que se indicase:

- Al GTS, el procedimiento que aplica para la modificación, en el SL-ATR, de las programaciones y nominaciones aceptadas de los usuarios, detallando las causas que requieren estas modificaciones, las comunicaciones a los agentes afectados y los plazos empleados.
- A transportistas y comercializadores, si tenían constancia de que el GTS, en alguna ocasión, hubiera modificado en el SL-ATR programaciones, nominaciones o

renombraciones aceptadas, describiendo, en caso afirmativo, las circunstancias en que se produjeron dichas modificaciones.

Por último, se señalaba a los agentes la posibilidad de añadir cualquier otra información y/o alegaciones que estimasen pertinentes.

La solicitud de información de la CNE, que se adjunta como anexo I a este informe, fue contestada por 14 agentes.

5 CONSIDERACIONES DE LA CNE

5.1 Sobre la modificación por el GTS de programaciones/nominaciones en el SL-ATR

De acuerdo con las respuestas remitidas por los agentes, parece que, efectivamente, se han dado ocasiones en que el GTS ha modificado las nominaciones de los usuarios en el SL-ATR. Esto tiene importancia para los comercializadores no solo a nivel operativo, donde puede introducir incertidumbre sobre el balance, sino a nivel de facturación ya que el valor de las nominaciones de entrada al sistema gasista se utiliza para la facturación de los peajes.

Así lo indican los siguientes sujetos en sus escritos a la CNE:

- **Agente 3**, que en relación con su nominación de regasificación en la *Planta 2* de un día de diciembre de 2010, expone que: “...se inició una cadena de intercambios que no pudieron ser atendidos por diferentes agentes lo que significó, en nuestro caso, una intervención por parte del GTS, reduciendo la regasificación en la cantidad que estimaron necesaria para que la posición de [...] se mantuviera con existencias positivas”.
- **Agente 4**, que señala haber “tenido constancia de múltiples modificaciones sobre las nominaciones de los usuarios” por el GTS entre los años 2009 a 2011. Las modificaciones fueron justificadas principalmente por discrepancias entre la

nominación de regasificación y la previsión de consumo de los ciclos combinados de la zona, así como por las restricciones de transporte de la zona de influencia de la terminal de GNL.

- **Agente 1**, que explica “dos casos en los que el GTS modificó las nominaciones de usuarios en [...] sin contar con su aceptación.”, en referencia a las nominaciones de dos comercializadoras en 2010. Según *Agente 1*, dichas modificaciones fueron motivadas por la situación de un gasoducto y la desviación entre la programación mensual de las comercializadoras y la mejor previsión estimada de consumo de los ciclos combinados atendidos por las mismas, en la zona de influencia de la planta.
- **Agente 2**, que explica que “En los últimos meses, el Gestor Técnico del Sistema (GTS) ha intervenido en diversas ocasiones las nominaciones realizadas”, e indica modificaciones de sus nominaciones de regasificación y transporte en una planta de regasificación, en diversos periodos de 2009, 2010 y 2011 y en diciembre de 2010 en otras tres plantas. Las modificaciones en la primera planta fueron motivadas por la necesidad de equivalencia entre el consumo previsto en los ciclos suministrados por la comercializadora y sus nominaciones. Las modificaciones de diciembre de 2010 en el resto de plantas se debió a que el GTS valoró que las aportaciones de gas a la red de *Agente 2* eran insuficientes para atender su demanda programada.

De acuerdo con las NGTS, la responsabilidad del GTS en los procedimientos de programación, nominación y renominación consiste fundamentalmente en analizar la viabilidad de las nominaciones, comunicando su aceptación o denegación, de acuerdo con los criterios establecidos en las mismas. Sin embargo, el apartado 4.7 de las NGTS permite al GTS asignar una nominación a un usuario, cuando se ha denegado su nominación y no existe una nueva nominación viable en el periodo establecido. En este caso, en primer lugar, el GTS debe asignar como nominación la última programación semanal para el día de gas correspondiente y el operador de la instalación debe comprobar la viabilidad de la misma. Si esta no fuera viable, se asignará como nominación la capacidad contratada.

Cuando se produzca la indisponibilidad de una instalación, el apartado 4.8 establece un procedimiento similar: se asignará al usuario como nominación la última programación semanal para el día de gas correspondiente y el operador de la instalación comprobará la viabilidad de la misma. Si ésta no resultara viable, se asignará como nominación la capacidad disponible, repartida entre los usuarios de forma proporcional a la capacidad contratada por cada usuario.

Según la información aportada por los agentes, el GTS no parece haber actuado conforme a este procedimiento:

1. En relación con las nominaciones asignadas por el GTS en el caso de nominaciones denegadas por incurrir los comercializadores en desbalances, aparentemente, los operadores de las instalaciones no comprobaron la viabilidad de las nuevas nominaciones. Por ejemplo, *Agente 1* declara que:

“Agente 1 se enteró por el SL-ATR una vez realizada la modificación por el GTS, por lo que no intervino en el proceso.”

Además, no parece que el GTS asignará como nominación la capacidad programada o la contratada como establecen las NGTS. Así, *Agente 3* declara que hubo:

“...una intervención por parte del GTS, reduciendo la regasificación en la cantidad que estimaron necesaria para que la posición de [...] se mantuviera con existencias positivas”

2. El caso de nominaciones del usuario denegadas por restricciones de la red de transporte por gasoducto es asimilable a la indisponibilidad de una instalación, pues la capacidad nominal de la misma se ve limitada en parte. Entonces, sería de aplicación lo dispuesto en el apartado 4.8 de las NGTS que obliga, al igual que en el punto anterior, a asignar cantidades concretas y a que el operador de la infraestructura simule la viabilidad de la nueva nominación asignada.

Tampoco en estos casos parece que el GTS siguiera las pautas señaladas. *Agente 1*, por ejemplo, declara no haber intervenido tampoco en el proceso de modificación de estas nominaciones. A su vez, se desconoce si las nuevas cantidades introducidas por el GTS responden a la programación semanal del usuario o son proporcionales a su capacidad contratada. A este respecto, hay que señalar que, según las copias de e-mails remitidos por *Agente 4* e intercambiados por el GTS y *Agente 2*, el GTS indica

modificar las nominaciones de los usuarios “conforme a la previsión de consumo”. Puesto que se trata de modificaciones a nominaciones de regasificación y transporte, debería asignarse como nominación las cantidades señaladas en las programaciones de regasificación y transporte viables.

Con carácter adicional, cabe destacar que se ha remitido documentación a esta Comisión donde un usuario constata el carácter unilateral de la forma de actuar del GTS a este respecto y la disconformidad con las modificaciones introducidas en sus nominaciones:

“Sólo comentar que [...] no está de acuerdo, como en anteriores situaciones, con la modificación de nuestra nominación que ha realizado unilateralmente el Gestor Técnico del Sistema”

5.2 Sobre la aplicación de los procedimientos de programación, nominación y renominación en vigor

Prácticamente todos los usuarios y operadores que responden a la solicitud de información de la CNE manifiestan estar aplicando, en la programación, nominación y renominación de las infraestructuras de transporte de gas, los procedimientos que recogen las NGTS, en concreto, las NGTS-03 y 04 y el PD-07. No obstante, cuando alguno de los sujetos entra a detallar los pasos seguidos en el SL-ATR para aplicar estos procedimientos, se observan discrepancias respecto a lo establecido en las NGTS:

1. Dos agentes señalan que son las comercializadoras las que introducen en el SL-ATR los datos de la programación mensual y semanal de la red de gasoductos correspondientes a las entradas desde las plantas de regasificación. Por su parte, el PD-07 dispone que serán los operadores de las plantas, y no las comercializadoras, quienes aporten esta información, una vez reciben las programaciones de regasificación de los usuarios.

¹ E-mail remitido por *Agente 2* al GTS en fecha 27 de diciembre de 2010 a las 14:12

2. Un usuario explica que en la programación mensual, donde se aporta información sobre el uso de las instalaciones para los tres meses siguientes, el PD-07 sólo contempla el detalle diario para el primer mes y medio de programación. Sin embargo, el SL-ATR obliga a introducir también el tercer mes con detalle diario.

Asimismo, esta Comisión, tanto por la tramitación de otros expedientes como por su participación en el subgrupo de trabajo sobre programaciones y nominaciones, cerrado el pasado mes de julio, del Grupo de trabajo para la Actualización, Revisión y Modificación de las Normas y Protocolos de Gestión Técnica del Sistema Gasista, ha tenido conocimiento de otras discrepancias

A la vista de lo anterior, parece que los usuarios, en general, estiman estar aplicando los procedimientos de programación y nominación que describen las NGTS, cuando en realidad están siguiendo las operaciones y funcionalidades que permite el SL-ATR. En determinados aspectos, algunas de estas funcionalidades no se ajustan estrictamente a lo requerido por las NGTS, mientras que en otras áreas exceden lo contemplado en las NGTS, estableciendo y aplicando reglas que, sin tener carácter normativo, pretenden resolver dificultades no contempladas en las NGTS.

Debe recordarse que las NGTS son normas públicas aprobadas mediante Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas. El SL-ATR, por el contrario, es un sistema informático desarrollado por el GTS, y su manual sólo es accesible a los usuarios con contratos de acceso de terceros a la red. Por eso, emplear el SL-ATR para definir procesos y reglas distintas o adicionales a las establecidas en las NGTS, que afectan a la operación del sistema gasista, desvirtúa la operación transparente del mismo.

Por todo ello, se concluye que deben ser las NGTS quienes han de definir las operaciones y procesos que rigen el ordenamiento del acceso de terceros a la red; el GTS, en colaboración con el resto de los operadores, debe ajustar el SL-ATR de forma precisa a lo establecido en las NGTS.

En este sentido, es de destacar que en la última reunión del Comité de Seguimiento del Sistema gasista, mantenida el pasado 21 de septiembre de este año, el GTS indicó estar

desarrollando la segunda versión del SL-ATR (SL-ATR.02). Por ello, se propone remitir al GTS un oficio, adjunto a este informe como anexo II, mediante el cual se requiera la introducción de las modificaciones necesarias en la nueva versión del SL-ATR para que ésta se ciña de forma estricta a lo dispuesto en las NGTS.

5.3 Sobre las deficiencias que denotan las conductas examinadas

A la vista de lo examinado en apartados anteriores, se podría concluir que el Gestor Técnico del Sistema no considera suficientes o adecuados algunos desarrollos de las Normas de Gestión del Sistema, toda vez que no los sigue íntegramente, en particular en lo que se refiere a la gestión de las viabilidades de las programaciones y nominaciones que realizan los comercializadores cuando comunican el uso que desean hacer de las infraestructuras.

Por un lado, como ya se ha indicado, el sistema informático SL-ATR tendría algunas funcionalidades que irían más allá de lo establecido en las NGTS, bien por falta de detalle de estas últimas, bien porque se han establecido equivocadamente.

Por otro lado, cuando el GTS modifica las teóricas posiciones de desbalance de comercializadores individuales, a través de cambios en las nominaciones, no parece poder confiar en que las penalizaciones por desbalance sean suficientemente disuasorias para que los agentes se coloquen en balance. El establecimiento de incentivos adecuados para que los agentes estén balanceados va más allá del ámbito de las NGTS.

Asimismo, algunos agentes acusan al GTS de modificar nominaciones unilateralmente, una vez que el comercializador no ha renombrado, para asegurar supuestamente equilibrios zonales en la operación del sistema; de aquí parece desprenderse que el GTS no tuviese suficientes herramientas/procedimientos normados para poder desarrollar su labor cuando se le presentan determinadas congestiones o restricciones en el sistema, ya que debe recurrir a una intervención sobre las nominaciones, no establecida reglamentariamente.

El GTS que es responsable de garantizar la seguridad del sistema gasista en su conjunto, y que debe operar siguiendo lo establecido en las NGTS, como Presidente del grupo de modificación de NGTS tiene capacidad para proponer modificaciones. A lo largo de los

últimos años el grupo de modificación de Normas de Gestión Técnica del Sistema ha propuesto un procedimiento de gestión de congestiones que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio no ha tramitado, ni publicado. También recientemente este grupo remitió al Ministerio una propuesta de modificación de las NGTS para modificar los capítulos de programación y nominación de las mismas.

Para finalizar, cabe señalar que pueden existir también algunas lagunas regulatorias, por ejemplo en lo que se refiere al tratamiento de las restricciones o congestiones, que estén fomentando que el GTS intervenga en las nominaciones de los agentes, con el fin de garantizar la seguridad del sistema.

6 CONCLUSIONES

Visto lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que:

1. El valor de las nominaciones de entrada al sistema gasista se utiliza para la facturación de los peajes. El apartado 4.7 de las NGTS permite al GTS asignar un valor de nominación a un usuario, siempre que se haya denegado su nominación y éste no emita una nueva nominación viable en el periodo establecido para ello. En este caso, la cantidad a asignar como nominación será la programación semanal que corresponde al día en cuestión, y si ésta no fuera viable, la capacidad contratada. Cuando se produzca la indisponibilidad de una instalación, el apartado 4.8 establece un procedimiento análogo, regulando también las cantidades a asignar.

2. Según la información aportada por los agentes, desde 2009 se han dado ocasiones en las que el GTS ha modificado las nominaciones de los usuarios en el SL-ATR, si bien su actuación no siempre se ha ajustado a los procedimientos descritos en las NGTS. En concreto, los operadores de instalaciones afectados no habrían simulado la viabilidad de las nuevas nominaciones asignadas por el GTS, ni el GTS estaría asignando como nominación las cantidades que estipulan las NGTS.

3. Por otro lado, de las respuestas recibidas en la CNE se deduce que las operaciones y funcionalidades que permite el SL-ATR, sistema informático que actúa de soporte para el desarrollo de los procedimientos de programación, nominación y renominación descritos en las NGTS, no se ajustan en determinados aspectos a lo requerido por las NGTS, mientras que en otros exceden lo contemplado en las mismas, estableciendo reglas que no están soportadas por la legislación.

Las operaciones y procesos que se realizan en el SL-ATR deben seguir lo establecido en la legislación y en particular en las NGTS, teniendo el GTS la obligación de ceñir el diseño de este sistema de forma precisa al contenido de estas Normas. En consecuencia, y dado que en la actualidad el GTS se encuentra en desarrollo de la segunda versión del SL-ATR, se propone remitir al GTS un oficio, adjunto a este informe como anexo II, mediante el cual se requiera al mismo la introducción de las

modificaciones necesarias en la nueva versión del SL-ATR para que ésta se ciña de forma estricta a lo dispuesto en las NGTS.

4. Por último, en relación con la modificación de nominaciones por el GTS, éste las estaría realizando para asegurar supuestamente equilibrios zonales en la operación del sistema; de aquí parece desprenderse que el GTS no tuviese suficientes herramientas/procedimientos normados para poder desarrollar su labor cuando se le presentan determinadas congestiones o restricciones en el sistema, ya que recurre a una intervención sobre las nominaciones, no establecida reglamentariamente. El grupo de modificación de NGTS que preside el GTS ha remitido en los últimos años algunas propuestas de modificación de las NGTS al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en concreto sobre congestiones y programaciones y nominaciones, que aún no han sido tramitadas.